

RESOLUCIÓN N° 1746

FECHA: OCTUBRE 8 DE 2010

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 2




"POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACION EN UNA VIA DEL MUNICIPIO DE SABANETA"

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, la Ley 769 de 2002, Arts. 3, 6, 119, Decreto Acuerdo 037 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. "Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia ..."
2. Que de conformidad con el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del el Decreto Acuerdo No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó a la Secretaria de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 1°9 del Código Nacional de Tránsito, señala. "Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".
5. Que mediante Acta de Reunión No. 06 del 6 de octubre de 2010, el Comité Local de Emergencias del Municipio de Sabaneta, estudió las implicaciones del proceso de inestabilidad del terreno que se viene presentado en el puente nuevo del Vereda Pan de Azúcar, ameritando la realización de nuevos estudios de suelos. En dicha sesión se concluyó que es de carácter urgente reducir el flujo vehicular que transita por la vía y recomiendan la modificación del sentido vial y la prohibición del paso de vehículos de más de dos toneladas de peso bruto.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Tránsito y Transportes.

RESOLUCIÓN N° 1746 FECHA: OCTUBRE 8 DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorízase provisionalmente las siguientes medidas restrictivas en la circulación vial del Municipio de Sabaneta:

PROHIBICION DE CIRCULACION: Se prohíbe la circulación de vehículos de carga de más de dos (2) toneladas de peso bruto vehicular, sobre la Carrera 45A entre las Calles 79 y la Carrera 32 (entrada a la Granja de la UMATA).

CAMBIO DE RECORRIDO. La ruta Pan de Azúcar – Metro, servida por la Empresa SOTRAMES S.A, tendrá el siguiente recorrido después de ingresar a la Urbanización Prados de Sabaneta: Cuando lleguen a la intersección de la Calle 79 Sur, girarán hacia el oriente por la Calle 77C Sur, para regresar hasta el Estadero el Trapiche ubicado en la Carrera 45 con Calle 77 Sur, continúa su recorrido por ésta hacia el occidente hasta la Carrera 50 (Autopista Sur) por ésta hacia el sur hasta la Calle 84 Sur (Variante a Caldas) por donde ingresarán a la vereda y continúa su recorrido original hasta llegar al reversadero.

ARTICULO TERCERO. Las autoridades de tránsito y transporte a través de los Agentes de Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo, cuya inobservancia dará lugar a las sanciones prescritas en la Ley 769 de 2002 y demás normas complementarias.

ARTICULO CUARTO. Conforme al principio de publicidad y transparencia que revisten los actos administrativos de carácter general, dar traslado de la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno en línea para la correspondiente publicación.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en sabaneta, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil diez (2010).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO MARTINEZ TRUJILLO
 Secretario de Tránsito y Transportes

Proyectó: *John Jairo Ramirez Bedoya*
 Director Circulacion y Transito

Revisó: *Nancy Cristina Mesa Arango*
 Asesora Juridica

Firma manuscrita